



Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Por una parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colonia Terán, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México); representada por su Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, en términos del numeral 16 la Ley Orgánica vigente, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

Por otra parte, la **Universidad Nacional de Córdoba** de Argentina, en adelante denominada como "**UNC**", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por su Rector, Mgter. Jhon Darío Boretto, designado según nombramiento por votación directa de acuerdo a Acta N° ACJE-2022-15-E-UNC-JEUN#REC, con fecha 07/06/2022.

Y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio Marco de Colaboración Académica al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.



Universidad
Nacional
de Córdoba

El objeto de este Convenio Marco es establecer las bases de la colaboración académica entre **“LAS PARTES”**, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **“LAS PARTES”** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por



Universidad
Nacional
de Córdoba

los representantes de **“LAS PARTES”**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la Universidad Autónoma de Chiapas:

Nombre: Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña
Cargo: Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 3ª. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030
Teléfono: +52 9616153920, 9616157492 ext. 0
Correo electrónico: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Por parte de la Universidad Nacional de Córdoba:

Nombre: Dra. Elena del Carmen Pérez
Cargo: Prosecretaria de Relaciones Internacionales
Domicilio: Patio de las Palmeras (Ala Sur) - Pabellón Argentina PB - Haya de la Torre S/N
Ciudad Universitaria CP X5000GYA
Ciudad: Córdoba - Argentina



Universidad
Nacional
de Córdoba

Teléfono: +54 351 5353751
Correo electrónico: info@internacionales.unc.edu.ar

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **“LAS PARTES”**, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades

legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer



Universidad
Nacional
de Córdoba

las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por **“LAS PARTES”**, a través de la Comisión Técnica responsable del seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta de este Instrumento.

Después de haber leído este instrumento **“LAS PARTES”**, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, conservando cada una de **“LAS PARTES”** un ejemplar original del documento.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIAPAS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA**

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA**
RECTOR

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México
05 de junio 2024

MGTER. JHON DARÍO BORETTO
RECTOR

Ciudad de Córdoba, Argentina.
Fecha:

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Marco de Colaboración Académica** que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Chiapas** y por la otra la **Universidad Nacional de Córdoba**, instrumento que consta de **06** fojas útiles, escritas en su anverso, incluida la presente.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto convenio marco UNC - UNACH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.